



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 26 de enero 2018
ASESORIA 001-2018

Señores (as)
Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes
Municipalidad de Acosta
S.O.

Cordial saludo:

ASUNTO: Asesoría referente a ayudas a las Asociaciones Deportivas del Cantón, por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, consulta efectuada verbalmente por la Tesorera de la Junta Directiva.

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.

Se atiende la consulta respectiva y, a la vez se le hace saber a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, que por ser un Órgano Colegiado todas las asesorías, peticiones, consultas y demás actos, deben de realizarse formalmente por medio de un acuerdo aprobado al menos por mayoría simple de sus integrantes, que el mismo quede inserto en el acta respectiva, para obtener el asidero legal necesario para su ejecución.

Así las cosas la Asesoría solicitada no se enmarca dentro de las competencias propias de esta Unidad fiscalizadora, si no a asesorías jurídicas que se le deben brindar al administrado, pero debido a la ausencia de esta figura en esta municipalidad y, la Auditoría siempre con el ánimo de colaboración procede a extender la misma.

La consulta realizada versa sobre lo siguiente: ***“Que requisitos deben ostentar las Asociaciones Deportivas que solicitan ayuda económica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación”***.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

E-mail-pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 26 de enero 2018
ASESORIA 001-2018

2

Mediante dictamen N°C-047-2008 del 15 de febrero del 2008, la Procuraduría General de la República, al respecto se pronunció:

“Si bien la personalidad jurídica instrumental de los Comités Cantonales de Deportes está circunscrita a actos concretos y no comprensivos de la facultad para firmar convenios con Asociaciones Deportivas del Cantón u otras entidades, ello no es obstáculo para que tales comités puedan coadyuvar con las asociaciones deportivas del cantón, por cuanto como bien se desprende del artículo 170 del Código Municipal, parte de los recursos asignados a los Comités Cantonales deben ser invertidos en programas deportivos y recreativos dentro del cantón, siempre y cuando ello sea coordinado y autorizado por la entidad municipal, por cuanto como bien se indicó, los Comités Cantonales forman parte de la estructura municipal y por ende sujetos al control de ésta. Sin embargo, para que los Comités Cantonales de Deportes puedan girar recursos a las asociaciones deportivas, éstas deben estar debidamente reconocidas, e inscritas como tales en el Registro Nacional y encontrarse a derecho con lo estipulado en la Ley del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación, Ley N° 7800 de 28 de abril de 1998”.

Por lo tanto y en lo que respecta a su consulta, solamente se encontrarían legitimadas para recibir recursos por parte de los Comités Cantonales (previa aprobación de la Municipalidad correspondiente) aquellas asociaciones que se encontraren debidamente registradas e inscritas en el Registro Nacional, conforme con los presupuestos que al efecto disponen los artículos 40, siguiente y concordantes de la Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998, que es legislación que crea al Instituto del Deporte y Recreación (ICODER).

En el orden de ideas, se le recuerda que mediante el Informe de Control Interno N°A.I. 003-2012 realizado a dicho comité, en las recomendaciones dirigidas al Alcalde Municipal, específicamente en el punto 4.2, inciso a), se le manifestó lo siguiente, cito literalmente:

“Tomar las medidas necesarias para coadyuvar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta, en cuanto a la logística y colaboración de los profesionales en las diferentes áreas administrativas (Contabilidad, Presupuesto, Proveeduría, Jurídicos y otros) que puedan asesorar a los Miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta.”

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

E-mail-pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 26 de enero 2018
ASESORIA 001-2018

3

De lo anterior se deduce que debe de existir un acercamiento entre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Administración Municipal.

Cordialmente,

Lic. Pedro Miguel Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/ Concejo Municipal
Alcaldía Municipal
Archivo

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com), auditoria@acosta.go.cr